

ción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y a las condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, le sean aplicables.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público para la construcción de locomotora Diesel para el puerto de Sevilla.

Se hace público que por esta Junta de Obras ha sido adjudicado a «Material y Construcciones, S. A.», el concurso público para la construcción de locomotora Diesel para el puerto de Sevilla en la cantidad de 8.595.600 pesetas, que en relación con el presupuesto de contrata representa una baja de 3.654.400 pesetas.

Sevilla, 31 de enero de 1967.—El Presidente, Joaquin Carlos López Lozano.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel.—593-A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se distribuye un crédito extraordinario de 900.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas Provinciales de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención; Resultando que en el Consejo de Ministros celebrado el pasado día 22 del corriente se aprobó la adscripción de recursos por la suma de 900.000 pesetas con destino a satisfacer atenciones de material de oficina no inventariable del año actual de las Delegaciones administrativas provinciales de este Departamento, con cargo al concepto presupuestario 585.352;

Resultando que por no venir especificada su distribución se asigna a cada una de las Delegaciones administrativas las cantidades siguientes:

León y Oviedo, a 23.200 pesetas, 46.400 pesetas.
 Avila, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, a 20.000 pesetas, 340.000 pesetas.
 Madrid, 22.520 pesetas.
 Alava, Logroño y Soria, a 18.400 pesetas, 55.200 pesetas.
 La Coruña, Orense y Pontevedra, a 17.560 pesetas, 52.680 pesetas.
 Granada, Lugo y Murcia, a 16.800 pesetas, 50.400 pesetas.
 Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Jaén, Málaga, Santander, Sevilla y Vizcaya, a 16.000 pesetas, 144.000 pesetas.
 Albacete, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y Tarragona, a 15.200 pesetas, 91.200 pesetas.
 Las Palmas, 13.200 pesetas.
 Guipúzcoa y Huelva, a 12.200 pesetas, 24.400 pesetas.
 Baleares, Cádiz, Ceuta, Melilla y Santa Cruz de Tenerife, a 12.000 pesetas 60.000 pesetas.
 Total: 900.000 pesetas.

Considerando que la distribución del mencionado crédito se ha efectuado atendiendo al número de plazas de Maestros y Maestras dependientes de cada Delegación Administrativa Provincial y a las condiciones climatológicas de cada provincia ajustándose el gasto que se propone a los fines específicos del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en fecha 31 de diciembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda a cada una de las Delegaciones administrativas provinciales antes relacionadas las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas anteriormente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Caravaca (Murcia).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Caravaca (Murcia) una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección segunda del capítulo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 de octubre del año actual, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

Instalador-Montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las Disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro del de Electricidad.

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-Montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Caravaca (Murcia) pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se crea una Escuela de Maestría Industrial en Toledo.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Toledo una Escuela de Maestría Industrial de las que se especifican en la sección tercera del capítulo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 de octubre del año actual, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

Instalador-Montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro del de Electricidad.

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-Montador.